



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVI  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 16 DE  
FEBRERO DE 2021

No. 6 EXT

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y  
MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD  
Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-  
COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS  
COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE  
MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD  
GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA  
POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL ESTADO  
DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO  
DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL  
NARANJA A NIVEL AMARILLO.

PAG. 2

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.  
LP/E/DIF/005/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS:  
DESAYUNOS ESCOLARES Y ASISTENCIA SOCIAL  
ALIMENTARIA.

PAG. 6

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.  
LP/E/DIF/003/2021 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE  
SUPLEMENTO ALIMENTARIO, PUBLICADA EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL No. 4 EXTRAORDINARIO DE FECHA  
2 DE FEBRERO DE 2021.

PAG. 7

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5 FRACCIÓN II 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL NARANJA A NIVEL AMARILLO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERA.** Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud emitió la declaratoria de Pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, y los efectos que esta infección causa sobre la salud de las personas.

**SEGUNDA.** Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Preventivas que se Deberán Implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

**TERCERA.** Que el 27 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, emitió el Decreto por el que se declaran las Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Nacional en Materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Prioritaria Generada por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

**CUARTA.** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, la Epidemia de Enfermedad Generada por el SARS-CoV-2, COVID-19.

**QUINTA.** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió, y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y en el que se establecieron acciones extraordinarias; y, el 15 de mayo de 2020, la misma dependencia federal publicó, en dicho medio de difusión oficial, el Acuerdo que modifica el anterior.

**SEXTA.** Que el artículo 4, de la Ley General de Salud, reconoce a los gobiernos de las entidades federativas como autoridad sanitaria y se les reconoce como competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad sanitaria; y, a los municipios los autoriza para participar en el cumplimiento de las mismas.

**SÉPTIMA.** El Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se Establecen las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General, Derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARs-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

**OCTAVA.** Que en virtud de actualizar la situación que impera en el Estado relativa al número de contagios por el Virus SARS-COV-2 (COVID-19), el día 15 de febrero de 2020, tuvo verificativo la Reunión Extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en las que se acordó el cambio del Semáforo de Riesgo Epidemiológico COVID-19 de Nivel Naranja a Nivel Amarillo.

**NOVENA.** Que en atención a las recomendaciones emitidas por Comité Estatal para la Seguridad en Salud y con la responsabilidad que ello implica, es necesario emitir nuevas disposiciones en la materia, con el único objetivo de salvaguardar la salud y la vida de los duranguenses.

En virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL NARANJA A NIVEL AMARILLO.**

**Artículo único.** Se emiten las medidas de seguridad sanitaria, en cumplimiento a lo acordado en la Reunión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, realizada el 15 de febrero de 2020, en virtud del cambio en el Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 en el Estado, mismas que son las siguientes:

- I. Las actividades laborales se llevarán a cabo de forma regular, con protocolos y medidas de prevención.
- II. Comercio en general operará de forma regular, conforme a las autorizaciones del establecimiento mercantil de que se trate.
- III. Los espacios públicos abiertos, incluyendo parques y plazas, tendrán actividad regular, los espacios públicos cerrados tendrán un aforo de 50%.
- IV. La actividad hotelera tendrá un aforo permitido de 75%.

- V. Las peluquerías, estéticas y barberías con aforo de 75%.
- VI. Los restaurantes y cafeterías tendrán un aforo permitido de 75%, en horario de operación hasta las 23:00 horas. La venta de bebidas alcohólicas se permitirá únicamente con venta de alimentos, de lunes a sábado, hasta las 23:00 horas y el domingo hasta las 21:00 horas.
- VII. El transporte público dará servicio de forma regular, todos los días de la semana.
- VIII. Los mercados, tiendas de autoservicios y tiendas de conveniencia operarán en forma regular conforme a su patente, permitiendo el acceso a una persona por familia.
- IX. Los gimnasios tendrán un aforo permitido de 50% y bajo la modalidad de cita.
- X. Las albercas, los spa's y los balnearios, tendrán un aforo permitido de 25%.
- XI. Los cines, teatros, museos y eventos culturales, con aforo máximo de 50% conforme a la capacidad del lugar.
- XII. Los centros comerciales tendrán un aforo permitido de 75%.
- XIII. Los salones de fiestas podrán operar únicamente bajo la modalidad de banquete, con aforo restringido a 50% de la capacidad del lugar, sin que pueda exceder de 100 personas, sin baile u otras actividades de interacción similar entre los asistentes, de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad municipal.
- XIV. Los bares operarán con aforo de 50%, de lunes a sábado hasta las 23:00 horas.
- XV. Las guarderías y estancias infantiles operarán con un aforo de 50%.
- XVI. La práctica de deportes profesionales será a puerta cerrada, sin presencia de público.
- XVII. La práctica de deportes amateur será a puerta cerrada, y conforme a los protocolos y limitaciones que defina la autoridad municipal, en donde se deberá de evitar la concentración de personas.
- XVIII. Los parques de diversiones, conciertos, ferias, charreadas, carreras de caballos y eventos masivos similares, continuarán suspendidos.
- XIX. La operación de los centros nocturnos continuará suspendida.
- XX. Deberá procurarse en todo momento limitar la movilidad de personas vulnerables.

- XXI. La autoridad municipal será responsable de aplicar los anteriores lineamientos en lo que corresponde al ámbito de su competencia.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en todo el territorio del Estado de Durango, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Las medidas de seguridad sanitaria que contiene el presente Acuerdo son obligatorias en todos los municipios de la entidad federativa y para todas las personas que radiquen en el Estado o estén de paso.

**TERCERO.** El presente Acuerdo es complementario de las disposiciones en materia de medidas de seguridad sanitaria que se hayan emitido con antelación por los tres órdenes de Gobierno, por lo que su cumplimiento no exime a la población de observar las normas de los anteriores.

**CUARTO.** Se abrogan las Reformas al Acuerdo que Modifica el Diverso por el que se Emiten Acciones de Contención y Mitigación para la Disminución de la Movilidad y Mortalidad por la Transmisión del Virus SARS-COV-2 para Fortalecer las Medidas Complementarias a las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General Derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARS-COV-2(COVID-19) para el Estado de Durango en Virtud del Cambio del Semáforo de Riesgo Epidemiológico COVID-19 de Nivel Rojo a Nivel Naranja, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 2, de fecha 7 de enero de 2021, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial número 10, de fecha 4 de febrero de 2021.

**QUINTO.** El presente acuerdo estará vigente mientras que la autoridad sanitaria, competente, determine que se pueden disminuir las medidas de seguridad sanitaria.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de febrero de 2021.

ATENTAMENTE



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ  
ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD

**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional**  
**Número LP/E/DIF/005/2021**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/005/2021, referente a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES Y ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA**, de conformidad con lo siguiente:

**I.** Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-91-78, ext. 7978, los días **16 y 17 de febrero de 2021**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas La forma de pago podrá ser mediante depósito bancario a la cuenta Santander número 65507417142, clabe 014190655074171423, o bien, en efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	19 de febrero de 2021	12:00 pm
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	25 de febrero de 2021	12:00 pm
Acto de Fallo	08 de marzo de 2021	12:00 pm

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

**III.** La Licitación es de carácter nacional.

**IV.** La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

**V.** La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el **dia 09 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs**, en las oficinas de la Convocante.

**VI.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatatal.

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de febrero de 2021.



C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO  
 Directora de Servicios Administrativos

Firma con fundamento en el artículo 33, fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.



### FE DE ERRATAS

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se da FE DE ERRATAS a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/003/2021, Segunda Convocatoria, referente a la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 4 Extraordinario el día 02 de febrero del año 2021.

**El número de identificación de la Convocatoria dice:**

Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/003/2021, Segunda Convocatoria, referente a la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO"

**Debe decir:**

Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/004/2021, Segunda Convocatoria, referente a la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO"

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de febrero de 2021.



Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez  
Directora General del Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**